

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLO JOVEN, AÑO 2019.

ES IMPORTANTE VER LA CONVOCATORIA COMPLETA.

Se convocan para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, subvenciones para favorecer la generación de empleo en la provincia de Valladolid por parte de **jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 36 años (ambas incluidas)**, mediante la concesión de incentivos y ayudas económicas a autónomos y otras entidades en las siguientes Líneas:

LINEA 1. Programa “FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL”, 2 modalidades:

MODALIDAD A – Plan “Primera Oportunidad Jóvenes”

Destinada a incentivar la contratación por parte de autónomos, microempresas, pequeñas empresas y asociaciones o fundaciones cuyo objeto social sea empresarial o de dinamización económica de una zona o comarca de la provincia de Valladolid, de **jóvenes desempleados menores de 37 años**, al objeto de impulsar y promover que nuestros jóvenes tengan una primera oportunidad laboral o una oportunidad laboral relacionada por primera vez con su formación específica. También se incluiría en este plan a los que hayan realizado prácticas a través de una beca tras su titulación.

MODALIDAD B – Fomento de la contratación

Destinada a fomentar la contratación por parte de autónomos, microempresas y pequeñas empresas de **trabajadores desempleados jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 36 años (ambas incluidas)**, a fecha de contratación.

LINEA 2. Programa “Emprende una NUEVA actividad económica”

Destinada a incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma,

MODALIDAD A - Para financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos **y/o gastos de funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y combustible)**.

MODALIDAD B - Destinada a impulsar la inversión en actividades económicas, incentivando **especialmente los negocios relacionados con las Nuevas Tecnologías** así como **los vinculados al Traspaso de Empresas**.

MODALIDAD B.1. Programa “Emprende”

Para financiar el **90% de los gastos de inversión** en activos fijos materiales e inmateriales.

□ **MODALIDAD B.2. Programa “Emprende Sector Tecnológico”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales relativos a negocios y emprendedores que, estando dados de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes: 844 y 845 para actividades empresariales y 751, 762, 763, 764 y 765 para actividades profesionales, realicen actividades y servicios que conlleven el uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural de la provincia.

□ **MODALIDAD B.3. Programa “Traspasa”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales cuando la actividad económica esté vinculada a traspasos de negocios.

La cuantía máxima por beneficiario para cubrir los gastos subvencionables previstos en la **base quinta** (gastos y periodos subvencionables) de la convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades:

LÍNEA 1:

- **MODALIDAD A:** 80% del coste de la contratación (sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la empresa) por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato indefinido ordinario con un máximo de 5.000 euros, y/o un máximo de 4.000 euros si se trata de un contrato temporal a tiempo completo, y/o un máximo de 3.000 si se trata de un contrato de formación y aprendizaje a tiempo completo, subvencionándose hasta un máximo de dos puestos de trabajo por empresa/autónomo/entidad solicitante.

- **MODALIDAD B:** 3.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato indefinido ordinario, y/o 2.500 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato temporal, subvencionándose hasta un máximo de dos puestos de trabajo por empresa/autónomo solicitante.

No obstante, si la persona o personas contratadas son mujeres, todas las cantidades de la línea 1 se incrementarán en otros 500 euros.

En todas las modalidades de esta Línea se permitirá que la creación del puesto de trabajo se produzca a partir del 1 de septiembre de 2018. A estos efectos, no se entenderá como nueva contratación aquella que se realice con personas que con anterioridad a la fecha anteriormente indicada estuvieran trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo, sobre la plantilla media total existente en la empres/autónomo, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona o personas cuyo contrato se subvencione.

Además, para que la creación del puesto de trabajo, ya sea con carácter indefinido o temporal, sea subvencionable será necesario que el trabajador contratado permanezca en la empresa por un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses desde la fecha de contratación.

No obstante, si antes de completar este periodo mínimo de contratación de 12 meses, el contrato se extinguiera, se podrá contratar a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en la base primera en función de la línea solicitada, en sustitución de aquella que causó la baja y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Esta sustitución deberá hacerse en el plazo de un mes.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, se podrá sustituir con otro trabajador que cumpla los requisitos establecidos en la Base primera en función de la línea solicitada, en el plazo de un mes y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Tanto en el caso de extinción, como en el de sustitución, no supondrá en ningún caso incremento en el importe de los fondos asignados, y el beneficiario deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a la Diputación.

LÍNEA 2:

- **MODALIDAD A:** 1.500 euros, destinados a financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, durante un periodo máximo de 18 meses ininterrumpidos desde que se produjo el alta; y/o los gastos de alquiler de local, luz y combustible.

Sólo se admitirán estos gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción, si la actividad se desarrolla en local independiente distinto al domicilio particular. El resto de combustible solo se admitirá para los epígrafes 722 – Transporte de mercancías por carretera y 511 – Agentes comerciales.

- MODALIDAD B:

o **MODALIDAD B.1:** Se financia el 90% de los gastos de inversión a jóvenes emprendedores hasta un máximo de 2.000 euros.

o **MODALIDAD B.2:** Se financia el 90% de los gastos de inversión a jóvenes emprendedores hasta un máximo de 2.500 euros, para aquellos emprendedores que estando dados de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes: 844 y 845 para actividades empresariales y 751, 762, 763, 764 y 765 para actividades profesionales, realicen actividades y servicios que conlleven el uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural de la provincia.

o **MODALIDAD B.3:** Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 3.000 euros en altas provocadas por la asunción de traspasos de negocios.

No obstante si el emprendedor joven es una mujer se incrementará la cantidad global anterior en 500 euros, y si tiene algún tipo de discapacidad reconocida superior al 33 % en otros 1.000 euros.

En la línea 2 se permitirá que el alta en RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos se produzca a partir del 1 de septiembre de 2018.

Beneficiarios:

Los solicitantes deberán cumplir los **siguientes requisitos:**

Tener su centro productivo o de trabajo en algún **municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, a fecha de solicitud.**

En el caso de **la LINEA 1**, que la persona o personas contratadas por el beneficiario cumplan las siguientes condiciones, todas ellas a fecha de contratación:

MODALIDAD A:

- Que sean desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Que sean menores de 37 años y estén empadronados en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

- Que sea su primera actividad laboral, hayan realizado prácticas o no con una beca, o sea su primera actividad laboral relacionada con su formación.

MODALIDAD B:

- Que sean desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Que sean menores de 37 años y estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

La Modalidad A se destina exclusivamente a trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y asociaciones o fundaciones cuyo objeto social sea empresarial o de dinamización económica de una zona o comarca de la provincia de Valladolid. La Modalidad B va dirigida, indistintamente, a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

EN CONCRETO Y EN CADA UNA DE LAS LÍNEAS EN LA BASE CUARTA.

En el caso de la **LÍNEA 2** que el emprendedor, a la fecha de presentación de la solicitud, **esté empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que esté dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos.**

Esta línea de subvención se destina exclusivamente a trabajadores autónomos **menores de 37 años** en la fecha de efectos del alta en el RETA, y que se hayan **dado de alta** en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, **a partir del 1 de septiembre de 2018.**

No obstante, cuando un **autónomo colaborador** inicie la actividad a título principal, se admitirá como fecha de alta la que figure en el Certificado de situación censal de inicio de la actividad, siempre que esta fecha se produzca a partir del 1 de septiembre de 2018.

En el supuesto de autónomos colaboradores que hayan sido beneficiarios de alguna subvención de esta Línea 2, convocadas por la Diputación de Valladolid, solo podrán optar en esta convocatoria, a las subvenciones previstas para la Modalidad B de la Línea 2.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria LOS QUE ESPECIFICA LA BASE CUARTA.

Gastos y períodos subvencionables.

LÍNEA 1:

En todas las Modalidades, serán exclusivamente subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada una de ellas en la base tercera de la convocatoria, **todos los costes salariales derivados de la contratación**, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los **costes extra salariales** que consten en nómina percibidos por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes urbanos y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo.

El periodo subvencionable será de **12 meses ininterrumpidos**, según la modalidad, a contar desde la fecha de contratación.

En todos los casos, la contratación deberá ser **a tiempo completo para la modalidad A y producirse a partir del 1 de septiembre de 2018 (incluido)**.

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención concedida las cantidades abonadas por el beneficiario a los trabajadores durante los periodos de incapacidad temporal, ni las cotizaciones a la Seguridad Social durante dichos periodos.

LÍNEA 2:

Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad en la base tercera de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

Modalidad A: **Las cuotas obligatorias** derivadas del alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, **y/o los gastos de alquiler de local, luz y combustible.**

Sólo se admitirán estos gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción si están a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolla en local independiente distinto al domicilio particular. El resto de combustible solo se admitirá para los epígrafes 722 – Transporte de mercancías por carretera y 511 – Agentes comerciales.

En el caso de que el autónomo sea **partícipe de una sociedad o comunidad de bienes**, la cuantía a subvencionar por los gastos de alquiler, luz y combustible, será el resultado de aplicar **el porcentaje de su participación** en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

El periodo subvencionable será de **18 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta.**

Modalidad B: El 90% de los gastos de inversión en inmovilizado material e inmaterial, para el desarrollo de la actividad económica, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Construcciones, Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Elementos de transporte, Otro inmovilizado material, Derechos de traspaso y Aplicaciones informáticas.

En el caso de que el autónomo sea **partícipe de una sociedad o comunidad de bienes**, la cuantía a subvencionar por los gastos de inversión, será el resultado de **aplicar el porcentaje de su participación** en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

No serán subvencionables:

Las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación

Ni los bienes fabricados por la entidad solicitante.

Tampoco la adquisición de bienes de segunda mano (salvo que estén integrados en un traspaso de local de negocio), ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

Las inversiones se valorarán según su precio de adquisición, sin incluir el IVA.

En todo caso, **no se subvencionarán más de 600,00 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores y demás conjuntos electrónicos)**, salvo para empresas cuyo negocio esté vinculado a actividades que conlleven el uso de nuevas tecnologías, que podrán destinar la totalidad de la inversión a este fin.

Sólo se admitirán gastos que se realicen desde los 2 meses anteriores a la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos y que y **hasta el 15 de diciembre de 2019**, fecha en la que finaliza el plazo máximo de justificación. Se entiende por fecha de alta la del día de efectos, con independencia de la fecha en que fue solicitada, tramitada o reconocida.

Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, **no es subvencionable el IVA** (aunque no sea recuperable), **ni las sanciones o recargos** que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad Social.

Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la referida convocatoria **son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.**

Teniendo en cuenta las incompatibilidades que especifica **EN CONCRETO EN LA BASE SEXTA DE LA CONVOCATORIA.**

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I-A (para la LINEA 1) y Anexo I-B (para la LÍNEA 2) y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, **podrán presentarse en sede electrónica.**

En la solicitud **se incluye la declaración** de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”. Asimismo, se incluye **la autorización** para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

Sólo se admitirá **una solicitud por persona y entidad.** Si se acude a varias líneas y/o modalidades, deberá reflejarse en la misma solicitud.

Documentación.

TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD SE ENCUENTRA ESPECIFICADA EN LA NOVENA BASE DE LA CONVOCATORIA.

IMPORTANTE:

LÍNEA 1:

Volante de empadronamiento de la persona contratada, copia del DNI, informe de vida laboral del trabajador y copia simple del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y de la tarjeta de desempleo.

LÍNEA 2:

Plan de Empresa donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar, que deberá estar visado por alguna de las entidades siguientes: Confederación Vallisoletana de Empresarios, Asociación de Trabajadores Autónomos, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, Asociación Polígono San Cristóbal.

(Se incluye un modelo orientativo en Anexo II)

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **5 de septiembre de 2019** (incluido).

Resolución y notificación.

Al tratarse de una **convocatoria abierta** se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán **resoluciones en el mes de julio y en el mes de octubre de 2019, al final de cada mes**. Si fuera necesario, se podrá dictar una tercera resolución en noviembre o diciembre de ese año.

Recursos.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Pago y justificación.

LÍNEA 1: Los beneficiarios de la línea 1 recibirán **el 60% de la subvención concedida** de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía. El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto

También podrá recibirse **el importe total anticipado** si se aporta el correspondiente aval bancario.

Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar la siguiente **documentación:**

- **Memoria de actuaciones justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- **Las nóminas y los documentos TC1 y TC2** (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, del periodo mínimo obligatorio de contratación previsto para cada modalidad, **junto con los documentos bancarios acreditativos del pago.**

LÍNEA 2: Los beneficiarios de la línea 2, **modalidad A,** recibirán **el 60%** de la subvención concedida de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía. El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto.

También podrá recibirse **el importe total anticipado** si se aporta el correspondiente aval bancario.

Modalidad A: La justificación de los gastos corrientes se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

Recibo bancario acreditativo del pago de las cuotas subvencionadas y/o para los gastos relativos a funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y combustible), el contrato de alquiler, las facturas acreditativas del gasto y los documentos bancarios acreditativos del pago.

Modalidad B: La justificación de la inversión se realiza con la factura/s de la inversión realizada, acompañada del documento bancario acreditativo del pago efectivo.

Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa, art. 31.3 LGS.

Copia del documento bancario acreditativo del pago efectivo.

No obstante, si así se refleja en la nueva Ordenanza General de Subvenciones o en las Bases de Ejecución para el ejercicio 2019, o se decide por parte del órgano gestor, se admitirá como forma de justificación de la subvención en cualquiera de sus líneas y modalidades la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el art. 75 RGS.

La Diputación de Valladolid, con medios propios o externos, comprobará a través de un sistema de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá tener en su poder y a disposición del órgano gestor.

En todo caso, se comunicará a los beneficiarios con antelación suficiente si deben justificar en la forma prevista en los apartados 1 y 2 de esta base, o mediante cuenta justificativa simplificada.

En el caso de la LINEA 1, la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo superior a dos meses desde que finalice el periodo subvencionable de 12 meses según la modalidad.

En el caso de la LINEA 2, Modalidad A, la documentación justificativa podrá presentarse en cualquier momento si se justifica el importe total de la subvención concedida para esta modalidad, y en todo caso en un plazo no superior a dos meses desde que finalice el periodo subvencionable.

En el caso de la LINEA 2, Modalidad B, la documentación justificativa podrá presentarse en cualquier momento si se justifica el importe total de la subvención concedida para esta modalidad, y en todo caso hasta el 15 de diciembre de 2019.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en la base séptima para el caso de que se dicte una tercera resolución.

La documentación justificativa **se presentará en el Registro General de la Diputación**, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

EN CONCRETO BASE DÉCIMO NOVENA DE LA CONVOCATORIA.